

República de Panamá

INFORME No.1 y de CIERRE
Periodo 16 de marzo de 2017 – 16 de septiembre de 2017

**SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y
MITIGACIÓN, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL Y LA RESOLUCIÓN IA-DRHE-17-17 DEL 15 DE
MARZO DE 2017**

Proyecto: **“LOTIFICACIÓN P&P”**

Promotor del proyecto:
empresa P&P BIENES RAICES, S.A.

Representante Legal: Guillermo Ernesto Pinto De La Ossa
Cédula: 8-147-163
Teléfono: 6780-5717 (Licda Nidia Díaz)

Ubicación del proyecto:
La Arena, Sector Altos de Marejobo, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré,
provincia de Herrera

Elaborado el informe por:
Enid Raquel Rivera Quintero
DIPROCA-AA-004-2015

Personal de apoyo:
Natalia Ivanova de Mendieta
IAR-096-2000

Julio, 2019

INDICE

Introducción	3
1. Aspectos técnicos	4
1.1. Breve descripción del proyecto	4
1.2. Equipo utilizado	5
1.3. Datos de producción	5
2. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental	5
3. Nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Resolución de aprobación.....	11
4. Observaciones y recomendaciones generales para el promotor.....	19
Anexo	20
Anexo 1. Registro fotográfico.....	21
Anexo 2. Otros documentos.....	24
Copia de la Resolución IA-DRHE-17-17 del 15 de marzo de 2017.	
Copia de la Resolución DRHE-F-IE-023-2017 del 24 de abril de 2017.	
Copia de recibo de pago de indemnización ecológica.	

INTRODUCCIÓN

A continuación se presenta el primer informe, el cual es también de cierre, sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en la Resolución IA-DRHE-17-17 de 15 de marzo de 2017 para el proyecto **“Lotificación P&P”**. El proyecto está ubicado en La Arena, sector Altos de Marejobo, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera. Su promotor es la empresa P&P BIENES RAÍCES, S.A., inscrita en el Registro Público, sección Mercantil al Folio N° 760417 (S), desde 9 de febrero de 2012. Su Representante Legal es Guillermo Ernesto Pinto De La Ossa, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-147-163 con domicilio en Chitré.

El promotor se notificó a la Resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) el día 16 de marzo de 2017, fecha de la cual inicia el conteo de los seis meses para la presentación del informe de cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en la Resolución IA-DRHE-17-17 y las sugeridas en el EsIA. El promotor no presentó informe semestral, tampoco el informe de cierre, a pesar que el proyecto terminó dentro del tiempo de los primeros seis meses reglamentados por la Resolución de aprobación del EsIA.

Dada la situación son pocas las evidencias que se encontraron durante la verificación y que afirman el cumplimiento de las medidas de mitigación. Aún más, se encontraron desechos de construcción depositados dentro del área del proyecto y restos de concreto vaciado dentro del área pública al final de una calle.

El periodo reflejado en el informe es de 16 de marzo de 2017 al 16 de septiembre de 2017, fecha de terminación del proyecto. A la vez, el informe que se presenta es de cierre.

1. ASPECTOS TÉCNICOS

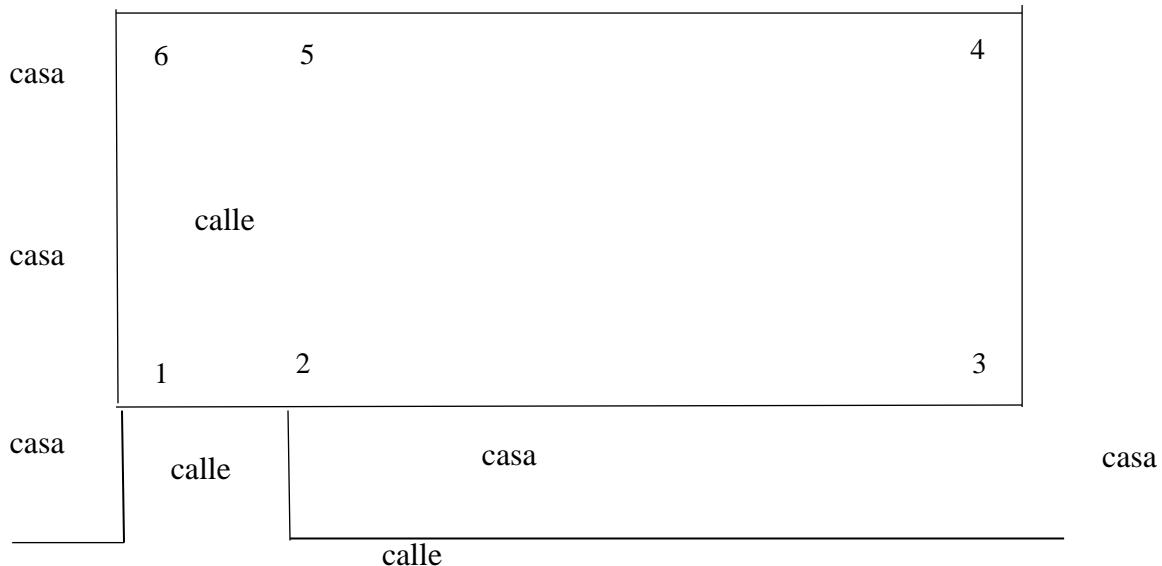
1.1. Breve descripción del proyecto

El proyecto “Lotificación P&P” está ubicado en La Arena, sector Altos de Marejobo y su promotor es la empresa P&P BIENES RAÍCES, S.A., inscrita en el Registro Público, sección Mercantil al Folio N° 760417 (S), desde 9 de febrero de 2012. El Representante Legal es Guillermo Ernesto Pinto De La Ossa, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-147-163 con domicilio en Chitré.

El proyecto se desarrolló dentro de dos fincas registradas en el Registro Público de Panamá, Sección de propiedades de la provincia de Herrera al Folio Real N° 30149486 con un área de 5187.56 m² y al Folio Real N° 30149519 con un área de 5011.69 m² con código de ubicación 6001 para ambas fincas y se localiza con las siguientes coordenadas en UTM - DATUM WGS84:

Punto en el plano	UTM, mE	UTM, mN
1	0560487	0880812
2	0560434	0880804
3	0560434	0880709
4	0560604	0880725
5	0560600	0880784
6	0560591	0880797

La ubicación de los puntos, cuyas coordenadas se describen en el cuadro presentado, se indica en el croquis a continuación.



El proyecto consiste en la demarcación de siete (7) lotes para venta con la construcción de los servicios básicos, como calles, agua potable, luz eléctrica.

Las calles son de 12.80 m de ancho, de los cuales la rodadura es de 6.00 m y para cada lado 0.60 m de hombro, 1.00 m de cuneta en forma de V, 0.60 m de grama y 1.20 m de acera. La sección transversal de la calle incluye material selecto (sub base), capa base (base) y revestimiento con doble sello asfáltico. El drenaje pluvial es tubular de tuberías de hormigón de 18" de diámetro con cabezales. Las cunetas son en forma de V revestidas con concreto.

Las tuberías de agua potable son de PVC de 4" de diámetro.

Se colocaron gaviones, cada gavión tiene dimensiones de 1.00 m de ancho y 1.00 m de altura, la longitud es de 24.92 m, 46.81 m y 34.96 m y se construyeron en tres niveles.

1.2. Equipo utilizado

Durante el periodo de construcción se utilizó equipo, como sigue: motoniveladora, compactadora, distribuidora de asfalto, esparcidora, cisterna de agua, retroexcavadora, camiones, herramientas de albañilería, grúa, concretera.

1.3. Datos de producción

No aplica este punto, ya que el proyecto es lotificación.

2. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental

A continuación, se presenta el cronograma de cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación recomendadas en el PMA y la Resolución que implican el periodo 16 de marzo de 2019 – 16 de septiembre de 2017. Durante el periodo mencionado las actividades desarrolladas en el proyecto fueron: construcción de calles, colocación de tuberías de agua potable, construcción de cunetas pavimentadas, colocación de gaviones, acondicionamiento de lotes.

Cronograma de cumplimiento del PMA para el periodo marzo - septiembre 2017

Descripción de la medida de control/mitigación	mar-abr	abr-may	may-jun	jul-jul	 jul-agosto	ago-sept
Utilizar el suelo removido, producto de la excavación de zanjas para tuberías, como material de relleno de las mismas. Compactar según la norma técnica vigente.						
Cubrir los taludes formados por los cortes que se efectuaron con grama para prevenir erosión.						
Realizar la compactación del material de relleno y el material utilizado en la construcción de las calles a 100%.						
Mantener en el sitio de la construcción tanque con bolsa negra y tapa donde se depositarán los desechos sólidos de tipo doméstico generados. Los restos de materiales de construcción se deben apilar en un sitio específico y llevar semanalmente al vertedero municipal. Pagar el impuesto municipal correspondiente.						
Contratar e instalar una cabina sanitaria portátil. Vigilar su uso correcto.						
Depositar los sobros de la mezcla de hormigón y el agua de lavado de la concretera dentro del área de construcción donde está previsto revestimiento de hormigón.						
Colocar el material para la construcción de la calle sobre el espacio demarcado para tal fin. Vigilar que la distribución del asfalto se realice únicamente sobre la rodadura.						
Si es necesario abastecer el equipo pesado, utilizado para la construcción de la calle, con combustible dentro del área del proyecto, efectuar dicha operación con bomba eléctrica.						
Revisar diariamente el equipo para evitar escapes de aceite. Si el equipo se debe quedar en el proyecto después del horario						

de trabajo, estacionarlo en el sitio donde se construirá la calle.						
Trabajar en horas diurnas.						
Rociar con agua el área de la construcción para el control del polvo.						
Colocar los gaviones sin afectar los bordes de la zanja existente.						
Nivelar y compactar el material apilado cerca del borde de la zanja, dentro del área del proyecto, respetando la servidumbre del drenaje pluvial y la propiedad de los vecinos. De igual manera recoger el material erosionado de los taludes formados y nivelarlo dentro del área del proyecto.						
Reparar todos los daños ocasionados a los vecinos: daños a propiedad ajena.						
Los materiales para la construcción se deben descargar y depositar en el sitio del proyecto, sin afectar a los vecinos.						
Antes de iniciar el proyecto se deben obtener todos los permisos correspondientes con las instituciones y empresas rectoras (MIVIOT, MOP, IDAAN, MIAMBIENTE, Gas Natural FENOSA) y con el Municipio, así como cumplir con la normativa nacional vigente que rige este tipo de actividad.						
Coordinar con el IDAAN la conexión con el sistema público de agua potable.						
Colocar señalización en la calle cuando entra y sale el equipo pesado empleado para la construcción del proyecto, de igual manera para los camiones que transportarán los materiales de construcción.						
Si durante la construcción del proyecto se encuentren objetos de valor arqueológico e histórico, suspender los trabajos y notificar a la institución correspondiente.						

Los trabajadores deben tener equipo de seguridad personal, adecuado a la labor que realizan.						
Se debe cumplir con las normas nacionales de seguridad industrial y laboral.						
Cumplir con la cuota obrero-patronal y el salario mínimo.						
Tener el área de construcción libre de retazos de madera, clavos y/u otros materiales de construcción. Mantener los materiales ordenados en lugar que no obstaculiza la labor de los trabajadores.						
Tener en el área del proyecto un botiquín con medicamentos de uso vigente de primeros auxilios. Tener disponible un vehículo para el traslado al Hospital si es necesario.						

Cronograma de cumplimiento según Resolución IA-DRHE-17-17 del 15 de marzo de 2017

Descripción	mar-abr	abr-may	may-jun	jun-jul	jul-agosto	agosto-sept
El Promotor del proyecto denominado “Lotificación P&P” , deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.						
Advertir a el Promotor, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.						
En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto, tendrá que: a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de el Promotor del proyecto.						
b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.						
c. Colocar, dentro del área de Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero						

en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.					
d. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de colindantes al área del proyecto.					
e. Realizar los trámites de permisos y concesión de Agua ante esta Dirección Regional, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973.					
f. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.					
g. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.					
h. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.					
Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el Promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.					
Advertir al Promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y					

sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.						
--	--	--	--	--	--	--

3. Nivel de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental y Resolución de aprobación

El proyecto, a la fecha de presentar el primer informe de cumplimiento de las medidas de mitigación sugeridas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación del mismo, se encuentra terminado físicamente. Por esa razón este informe es también de cierre del proyecto. En el siguiente cuadro se presenta el cumplimiento de las medidas de mitigación sugeridas en el Estudio de Impacto Ambiental y su eficiencia para el periodo marzo de 2017 – septiembre de 2017.

CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN

Etapa de construcción.

Descripción de la medida de control/mitigación	Si	No	Parcial	Estado de cumplimiento	Eficiencia	Observación
Utilizar el suelo removido, producto de la excavación de zanjas para tuberías, como material de relleno de las mismas. Compactar según la norma técnica vigente.	X			Se cumplió.	100%	Según lo observado en el sitio. Las evidencias se presentan en Anexo 1.
Cubrir los taludes formados por los cortes que se efectuaron con grama para prevenir erosión.		X		No se cumplió.	0%	Se observaron taludes sin grama, erosionados, cubiertos únicamente de escasa vegetación natural.
Realizar la compactación del material de relleno y el material utilizado en la construcción de las calles a 100%.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Mantener en el sitio de la construcción tanque con bolsa negra y tapa donde se depositarán los desechos sólidos de tipo doméstico generados. Los restos de materiales de construcción se deben apilar en un sitio específico y llevar semanalmente al vertedero municipal. Pagar el impuesto municipal correspondiente.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Contratar e instalar una cabina sanitaria portátil. Vigilar su uso correcto.				No aplica.	-	No hay evidencias.

Depositar los sobros de la mezcla de hormigón y el agua de lavado de la concretería dentro del área de construcción donde está previsto revestimiento de hormigón.			X	Se cumplió parcialmente.	80%	Se observó restos de concreto vertido sobre el suelo al final de una calle y rastros de agua de lavado de concretería vertidos en la cuneta.
Colocar el material para la construcción de la calle sobre el espacio demarcado para tal fin. Vigilar que la distribución del asfalto se realice únicamente sobre la rodadura.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Si es necesario abastecer el equipo pesado, utilizado para la construcción de la calle, con combustible dentro del área del proyecto, efectuar dicha operación con bomba eléctrica.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Revisar diariamente el equipo para evitar escapes de aceite. Si el equipo se debe quedar en el proyecto después del horario de trabajo, estacionarlo en el sitio donde se construirá la calle.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Trabajar en horas diurnas.	X			Se cumplió.	100%	Según información proporcionada por el promotor.
Rociar con agua el área de la construcción para el control del polvo.	X			Se cumplió.	100%	Según información proporcionada por el promotor.
Colocar los gaviones sin afectar los bordes de la zanja existente.	X			Se cumplió.	100%	Los gaviones están colocados por los bordes de la zanja. Las evidencias en Anexo 1.
Nivelar y compactar el material apilado cerca del	X			Se cumplió.	100%	Según lo observado en el área. Las

borde de la zanja, dentro del área del proyecto, respetando la servidumbre del drenaje pluvial y la propiedad de los vecinos. De igual manera recoger el material erosionado de los taludes formados y nivelarlo dentro del área del proyecto.						evidencias se presentan en Anexo 1.
Reparar todos los daños ocasionados a los vecinos: daños a propiedad ajena.				No aplica.	-	No se registró el caso.
Los materiales para la construcción se deben descargar y depositar en el sitio del proyecto, sin afectar a los vecinos.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Antes de iniciar el proyecto se deben obtener todos los permisos correspondientes con las instituciones y empresas rectoras (MIVIOT, MOP, IDAAN, MIAMBIENTE, Gas Natural FENOSA) y con el Municipio, así como cumplir con la normativa nacional vigente que rige este tipo de actividad.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Coordinar con el IDAAN la conexión con el sistema público de agua potable.	X			Se cumple.	100%	
Colocar señalización en la calle cuando entra y sale el equipo pesado empleado para la construcción del proyecto, de igual manera para los camiones que				No aplica.	-	No hay evidencias.

transportarán los materiales de construcción.						
Si durante la construcción del proyecto se encuentren objetos de valor arqueológico e histórico, suspender los trabajos y notificar a la institución correspondiente.				No aplica.	-	No se dio el caso.
Los trabajadores deben tener equipo de seguridad personal, adecuado a la labor que realizan.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Se debe cumplir con las normas nacionales de seguridad industrial y laboral.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Cumplir con la cuota obrero-patronal y el salario mínimo.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Tener el área de construcción libre de retazos de madera, clavos y/u otros materiales de construcción. Mantener los materiales ordenados en lugar que no obstaculiza la labor de los trabajadores.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Tener en el área del proyecto un botiquín con medicamentos de uso vigente de primeros auxilios. Tener disponible un vehículo para el traslado al Hospital si es necesario.				No aplica.	-	No hay evidencias.

CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN IA-DRHE-17-17

Descripción de la medida de control/mitigación	Si	No	Parcial	Estado de cumplimiento	Eficiencia	Observación
El Promotor del proyecto denominado “Lotificación P&P” , deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.				No aplica.	-	No hay evidencias.
Advertir a el Promotor, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.	X			Se cumple.	100%	Al notificarse de la Resolución.
En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto, tendrá que: a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias		X		No se cumplió.	0%	No se entregó el Informe de cumplimiento de las medidas de mitigación en el tiempo establecido.

en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y Habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de el Promotor del proyecto.						
b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.	X			Se cumplió.	100%	La evidencia en Anexo 2.
c. Colocar, dentro del área de Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.	X			Se cumplió.	100%	Según información proporcionada por el promotor. En el momento de la visita no se encontró el letrero.
d. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de colindantes al área del proyecto.				No aplica.	-	No hay evidencias.
e. Realizar los trámites de permisos y concesión de Agua ante esta Dirección Regional, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N°70 del 27 de julio de 1973.				No aplica.	-	El promotor desconoce si el contratista tiene permiso de uso de agua para la construcción de las calles.

f. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.				No aplica.	-	El proyecto está alejado de la calle pública y está no se afectó por los trabajos realizados.
g. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N°155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.				No aplica.	-	No se realizaron modificaciones.
h. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.			X	Se cumple parcialmente.	70%	Las evidencias en Anexo 1.
Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, el Promotor decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha				No aplica.	-	No se presentó el caso.

en que pretende efectuar el abandono.						
Advertir al Promotor del proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.	X			Se cumple.	100%	Al notificarse de la Resolución.

4. Observaciones y recomendaciones generales para el promotor

El presente informe refleja el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, elaborado para el proyecto “Lotificación P&P” y las establecidas en la Resolución de aprobación de dicho estudio. Es el primer informe y a la vez informe de cierre, dado que el proyecto está terminado físicamente desde el año 2017 y se encuentra en la etapa de operación. Hay lotes vendidos y actualmente se está construyendo un edificio de dos plantas.

El promotor no presentó los informes correspondientes, como se establece en la Resolución, tampoco el informe final, una vez terminado el proyecto. Se observó durante la visita en el proyecto que varias medidas recomendadas no se cumplieron. En algunas partes los taludes presentan erosión y se ve arrastre de sedimentos por las cunetas. En el borde de la zanja pluvial, que limita el proyecto, se depositó restos de materiales de construcción y caliche. En dos sitios se observó restos de concreto sobrante vaciado sobre el terreno y rastros de agua de lavado de concretería depositada en una cuneta.

Se recomienda al promotor:

- * cubrir los taludes con grama para prevenir su deterioro y la erosión del material.
- * realizar la limpieza de las cunetas donde hay material erosionado acumulado para prevenir que se obstaculice el libre flujo del agua pluvial por ellas y la deposición de este material en la parte baja del terreno, cerca de la zanja.
- * limpiar los desechos acumulados que se encontraron en el borde de la zanja y los cúmulos de concreto.
- * advertir a los compradores de lotes que no deben depositar desechos de la construcción dentro del terreno, ni cerca de la zanja.
- * cumplir con las medidas de mitigación recomendadas en el EsIA para la etapa de operación del proyecto.

ANEXO

Anexo 1. Registro fotográfico.



Taludes erosionados, sin protección vegetal.



Cunetas sedimentadas.



Restos de concreto sobrante vaciado en el terreno.



Restos de materiales de construcción y caliche depositados en el borde da la zanja pluvial.



Restos de agua de lavado de concreteria vertida en la cuneta y en el terreno.



Vistas del proyecto.

Anexo 2. Otros documentos.

Copia de la Resolución IA-DRHE-17-17 del 15 de julio de 2017.

Copia de la Resolución DRHE-F-IE-023-2017 del 24 de abril de 2017.

Copia de recibo de pago de indemnización ecológica.

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN IA-DRHE-17-17

De 15 de Febrero de 2017.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto:
LOTIFICACIÓN P & P.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **P & P BIENES RAÍCES, S.A.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Folio N°760417 (S), a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO ERNESTO PINTO DE LA OSSA**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-147-163, se propone realizar un proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN P & P”**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 17 de febrero de 2017, a través de su Promotor, se presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de las consultoras **NATALIA IVANOVA Y ENID RIVERA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante Resolución **IAR-096-2000 e IAR-032-1997**, respectivamente.

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en lotificar dos fincas, obteniendo siete (7) lotes para venta, con acceso a servicios básicos, calles internas, sistema de agua potable, drenaje pluvial, luz. Para mejorar las condiciones topográficas del terreno se colocarán gaviones y se llenará en la parte más baja del terreno.

El proyecto se desarrollará sobre las propiedades con Folio Real N° 30149486 y 30149519, con coordenadas de ubicación UTM: 1) 880812 N 560487 E 2) 880804 N 560434 E 3) 880709 N 560434 E 4) 880725 N 560604 E, 5) 880784 N 560600 E 6) 880797 N 560591 E, en el sector de Altos de Marejobo, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN P & P”**, el Área de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN P & P”**, cuyo **PROMOTOR** es **P & P BIENES RAÍCES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

ARTÍCULO 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “NOTIFICACION P & P”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental habilitado, actualizado e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- b. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- c. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d. Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario para garantizar la no afectación de las áreas circundantes.
- e. Realizar los trámites de permisos y concesión de Agua ante esta Dirección Regional, en cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 70 del 27 de julio de 1973.
- f. Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares
- g. Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- h. Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Alvarar al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de ejecución, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación.

Artículo 8. Notificar la presente Resolución a la sociedad P & P BIENES RAÍCES, S.A., a través de su representante legal el señor GUILLERMO ERNESTO PINTO DE LA OSSA, con cédula de identidad personal N° 8-147-163, con domicilio en Chitré.

Artículo 9: Indicar al PROMOTOR que podrán interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, de con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 01 de febrero de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Quince (15) días, del mes de Marzo, del año dos mil diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

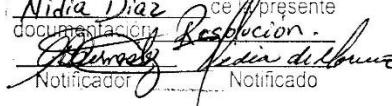


ING. GUILLERMONICHOLSON
DIRECTOR REGIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE-HERRERA





LIC. LUIS C. PEÑA
JEFE DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE-HERRERA

Hoy 16 de Marzo de 2017
siendo las 2:47 de la Tarde
notifíquese personalmente a
Nidia Díaz de la presente
documentación y Resolución.

Notificador _____ Notificado _____

**DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA****RESOLUCIÓN DRHE - F - IE - 023 - 2017**
De 24 de abril del año 2017

Por el cual se establece la tarifa para el pago en concepto de Indemnización ecológica, a la empresa P&P BIENES RAÍCES, S.A., por la eliminación de gramíneas en el desarrollo del proyecto denominado "LOTIFICACION P&P".

El suscripto Director Regional del Ministerio de Ambiente, en la provincia de Herrera en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es obligación y un deber del Estado panameño garantizar que la población viva en un ambiente sano, por lo que es necesario su protección, conservación y recuperación.

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente, modifica disposiciones de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones. Establece en el **artículo 1**: se crea el Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que la Ley 41, de 1 de julio de 1998 "Ley General del Ambiente de la República de Panamá", le compete velar por la administración de los bosques y terrenos que constituyen el Patrimonio Forestal del Estado y en su artículo 129 establece que "Son complementarias a la presente Ley: La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones".

Que la Ley N° 1 de 3 de Febrero de 1994, por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, tiene como finalidad, la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los Recursos Naturales y el Ambiente.

Que la resolución de Junta Directiva N° JD 05-98 de 1998, "Por la cual se reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley forestal), y se dictan otras disposiciones." En su Capítulo VII, establece lo concerniente a los proyectos de Desarrollo y Actividades Humanas en Bosques y Áreas Naturales.

Que la resolución N° AG-0235-2003 "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones."

Ministerio de Ambiente
Resolución DRHE - F - IE - 023 - 2017.

Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2017, el Área Protección Ambiental entregó al Área de Gestión Integrada de Cuenca Hidrográficas el Expediente y Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "LOTIFICACION P&P", para determinar el monto a cancelar en concepto de indemnización ecológica, de acuerdo a lo establecido en la resolución N° AG-0235-2003, de 30 de junio de 2003.

Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "LOTIFICACION P&P", fue aprobado por el Ministerio de Ambiente, a través de la resolución IA – DRHE-17-17, de 15 de marzo de 2017 y en el **artículo 4, acápite b:** señala que debe efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.

Que el promotor del proyecto denominado, "LOTIFICACION P&P" es la empresa P&P BIENES RAÍCES, S.A., inscrita en el Registro Público, sección Mercantil al Folio N° 760417 (S), desde 9 de febrero de 2012 y su representante legal es el señor Guillermo Ernesto Pinto De La Ossa, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-147-163 con domicilio en Chitré y la persona a contactar es Nidia Díaz, teléfono 6780-5717.

Que el proyecto consiste en lotificar dos fincas con una superficie de 10,199.25 metros cuadrados, propiedad de la empresa, obteniendo siete (7) lotes para venta, construir los servicios básicos, como calles internas, sistema de agua potable, drenaje pluvial, luz. Para mejorar las condiciones topográficas del terreno se colocarán gaviones y se rellenará en la parte más baja del terreno.

Que el día veintiuno (21) de abril de 2017 se revisó la información suministrada en el expediente y Estudio de Impacto Ambiental, para determinar el área objeto a indemnización ecológica, la cual corresponde a 0.2048 hectárea de gramíneas, correspondiente a las áreas de construcción de calles y gaviones del proyecto denominado, "LOTIFICACION P&P", por lo que el promotor del proyecto tendrá que cancelar la suma de B/ 102.40 (ciento dos balboas con cuarenta centavos).

Que en virtud de lo antes expuesto, el Director Regional del Ministerio de Ambiente en la provincia de Herrera.

RESUELVE:

ARTICULO 1: COMUNICAR, a la empresa P&P BIENES RAÍCES, S.A., cuyo representante legal es el señor Guillermo Ernesto Pinto De La Ossa, con cédula de identidad personal N° 8-147-163, que debe cancelar al Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera, la suma de **B/ 102.40 (ciento dos balboas con cuarenta centavos)**, en concepto de indemnización ecológica de 0.2048 hectárea de gramíneas correspondiente a las áreas de construcción de calles y gaviones del proyecto denominado "LOTIFICACION P&P", localizado en el sector Altos de Marejobo, corregimiento de La Arena, distrito de Chitré, provincia de Herrera.

ARTICULO 2: CONCEDER, a la empresa P&P BIENES RAÍCES, S.A., un término de treinta (30) días hábiles, a partir de su notificación para que cancele la suma que se describe en el Artículo 1, de esta resolución.

ARTÍCULO 3: NOTIFICAR, a la empresa P&P BIENES RAÍCES, S.A., a través de su representante legal o apoderado especial y concederle cinco (5) días hábiles posterior a su notificación para que interponga recurso de reconsideración si considera necesario.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRHE-F-IE-023-2017.
FECHA: 7/10/2017

ARTÍCULO 4: ADVERTIR, a la parte notificada que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se considera como DESACATO, lo que implica consecuencias tal como dispone el artículo 105 del decreto ejecutivo 43 del 7 de julio de 2004.

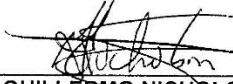
ARTÍCULO 5: Esta resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Constitución Política vigente de la República de Panamá.
Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente.
Ley 41 de 1 de julio de 1998 "Ley General del Ambiente de Panamá
Ley 1 del 3 de febrero de 1994, Legislación Forestal de Panamá.
Resolución JD- 05-98, de 22 de enero de 1998.
Resolución N° AG-0235-2003, de 30 de junio de 2003.
Resolución IA – DRHE-17-17, de 15 de marzo de 2017.

Dado en la ciudad de Chitré, a los Veinti Cuatro (24) días del mes de
Abrial del 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ING. GUILLERMO NICHOLSON

Director Regional de Herrera
Ministerio de Ambiente



**Ministerio de Ambiente
Region de Herrera**

Hoy 25 de Abrial de 2017 siendo las 2:50
de la tarde notifíque personalmente al señor (a)
Nidia Delaz de la presente resolución

Ministerio de Ambiente
Resolución DRHE /F- 1E - 023 - 2017.
FECHA 27 Abrial 2017
Pág. 3 de 3.



ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

6008752

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	P & P BIENES RAICES, S.A. / ****	<u>Fecha del Recibo</u>	4/5/2017
<u>Administración Regional</u>	Administración Regional de Herrera	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 102.40
<u>La Suma De</u>	CIENTO DOS BALBOAS CON 4/100		B/. 102.40

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		2.1.6	Indemnización Ecológica	B/. 102.40	B/. 102.40

Monto Total B/. 102.40

Observaciones

CANCELAR INDEMNIZACION ECOLÓGICA- RESOL. DRHE.F.IE.023-2017 (PROYECTO LOTIFICACION EN ALTOS DE MAREJOBO EN LA ARENA - CHITRE)

Dia	Mes	Año
04	05	2017

Firma

Nombre del Cajero Judith Villarreal

Ministerio de Ambiente
CANCELADO
 Administración Regional de Herrera

Sello